

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 13 de julio del 2020

Resolución N° 35-RSTJ-2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Que, vista la gravedad de la rápida propagación del COVID -19 (coronavirus) y el consecuente riesgo para la salud pública, y a los fines de garantizar el servicio de justicia, este Superior Tribunal de Justicia dispuso mediante Acordadas 27/2020 y 70/2020, el restablecimiento progresivo de la actividad judicial.

Que, especialmente es necesario ante la situación de emergencia dar irrestricto cumplimiento al Protocolo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia y aprobado por el Comité Operativo de Emergencia, haciendo especial hincapié en los artículos 9º y 10º de la ACORDADA 27/2020.

Que por ello y conforme facultades otorgadas por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J,

Resuelvo:

1.- RECORDAR a los Sres. Magistrados la prohibición de realizar audiencias de vista de causa durante el horario matutino tal cual lo dispone el Artículo 9º de la ACORDADA 27/2020 el que reza: "Las audiencias ya fijadas, y a fijarse en adelante, se reprogramarán para ser cumplidas en horario vespertino; debiendo concurrir a ellas, solamente las partes, sus letrados, testigos y peritos si los hubieren citado, y los magistrados, funcionarios y empleados en número mínimo indispensable. Con excepción de las declaraciones testimoniales, los jueces podrán llevar adelante audiencias de conciliación y reuniones de trabajo a través de sistemas de video conferencias.", el incumplimiento de la presente conllevara a la aplicación

de sanciones y el inicio del correspondiente sumario administrativo, haciendo personalmente responsables a aquellos Magistrados que no observen la normativa enunciada.

2.- INSTAR a los Sres Magistrados del fuero penal dar estricto cumplimiento al Artículo 10º de la ACORDADA 27/2020, que dispone sobre las Personas privadas de libertad, la reducción de traslados a los estrados judiciales, utilizando en lo que se pueda los medios tecnológicos y para realizar notificación y actos procesales que eviten el traslado y el movimiento de los antes mencionados como así también de las fuerzas policiales y del servicio penitenciario.

3.- RECORDAR a los magistrados, funcionarios y empleados exceptuados de la prestación de servicios, que se encuentran en situación de guardia pasiva y que deben permanecer inexorablemente en sus respectivos domicilios, y disponible a través de los medios telefónicos a disposición del Poder Judicial, bajo apercibimiento de sanciones administrativas, incluido el descuento de haberes, y acciones penales en su caso.

4.- Notificar y dar amplia difusión.-

Dr. SERGIO MARCELO JENEFES
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. ARIEL OMAR COVA
Secretario de Superintendencia